

El último capítulo, más breve (pp. 479-497), traza la dimensión europea de la Constitución, a través de diferentes catas en prensa y de testimonios literarios de diversos países europeos en torno al texto gaditano y al liberalismo español.

La obra de Pilar García Trobat cuenta con dos interesantes apéndices. En el primero transcribe las «Clases de Constitución, Economía política y comercio. Prospecto del Examen público y general de Constitución, economía pública y comercio que se celebrará en el salón del Consulado nacional de Málaga desde el día 2 de junio de 1821, bajo la dirección del público profesor Don Manuel María Gutiérrez, individuo de las Sociedades económicas de Madrid y Málaga, doctor en Sagrada Teología y catedrático que fue en el seminario conciliar de S. Fulgencio de Murcia», editado en Málaga en 1821, y que la profesora valenciana lo ha recuperado de la British Library. El segundo reproduce el «Compendio o Índice analítico de la Constitución política española», «formado por el ciudadano y doctor en ambos derechos don Miguel García de la Madrid, catedrático de Constitución en los estudios de San Isidro de esta corte, nombrado por la Regencia hasta que se estableciese el plan general de instrucción pública» (s.l., s.f.).

Cuando se repasan las fuentes y bibliografía contenidas en las páginas finales del libro, tras haberlas ido conociendo a través del mismo, se tiene la sensación de que la autora peca de cierta modestia. Pilar García Trobat ha realizado un acopio de materiales ingente, y lo ha hecho de manera sistemática y meticulosa. Sin llegar a la pretensión de querer abarcar todas las fuentes disponibles, su labor paciente ha sido recompensada por un resultado ciertamente inédito hasta el momento. Ningún otro historiador del Derecho ha abordado el estudio de la Constitución de Cádiz partiendo de tal cantidad de textos menores, generalmente desechados por ser considerados carentes de interés, cuando, en realidad, su valor, analizado de manera conjunta y comparada, es ciertamente considerable. Esta complejidad no se refleja en la introducción ni en ninguna otra parte de la obra, y es de justicia reivindicar este esfuerzo. Nadie como ella conoce esta literatura de tercera división, y hubiera sido muy de agradecer que en la introducción o en cada capítulo la hubiera presentado por tipologías, advirtiendo de las potencialidades que ofrecen para el estudio. Nos hallamos, en suma, ante una obra iushistórica imprescindible para el conocimiento de la recepción de la Constitución gaditana en la sociedad peninsular y americana.

ROLDÁN JIMENO ARANGUREN

LÓPEZ DÍAZ, María, *Jurisdicción e Instituciones locales de la Galicia meridional (XVI-XVIII)*, Universidade de Vigo, Servizo de Publicacións, D. L., Vigo, 2011, 333 pp. ISBN: 978-84-8158-534-6

El interés por las cuestiones locales no ha decaído desde mediados de los años ochenta del siglo pasado, en los que afloró con gran intensidad el estudio de diversos aspectos (fundamentalmente socio-económicos, jurídico-políticos e institucionales) de la vida municipal y de la organización provincial, que se plasmó en numerosas contribuciones de mayor o menor valía que abarcan desde los lejanos siglos medievales hasta la más reciente centuria decimonónica. A esta tendencia responde el libro que nos presenta M. López Díaz, en el que reúne siete trabajos anteriores –dos de ellos inéditos– sobre la organización territorial y municipal de la Galicia meridional de la Modernidad, siendo Orense y su provincia el ámbito en el que principalmente se centran sus investigaciones.

Los criterios utilizados para la inserción de los trabajos en este libro recopilatorio me parecen acertados, pues permiten, por un lado, un recorrido cronológico por los principales avatares acaecidos en esos territorios, reitero, sobre todo en Orense, desde comienzos del siglo XVI hasta fines del XVIII, y por otro, conocer con detalle algunas facetas en las que la A. se detiene especialmente: cuestiones jurisdiccionales y sus conflictos, la organización municipal *estricto sensu* –básicamente el regimiento ciudadano–, la configuración sociológica de las oligarquías urbanas y en menor medida asuntos fiscales y económicos.

Siguiendo la secuencia antes indicada, en el primer capítulo la A. incluye un trabajo («Ourense y su provincia a comienzos de los tiempos modernos») en el que nos sitúa como punto de partida en la provincia de Orense en la primera mitad del siglo XVI, en concreto durante el reinado de Carlos I, describiéndonos la configuración de esa provincia a efectos fiscales (dividida en partidos que se identifican con diversas circunscripciones como cotos y jurisdicciones, tierras, merindades, etc.) y jurisdiccionales (pertenencia al señorío o al realengo); la evolución de la fiscalidad real: exacción de servicios y alcabalas; la evolución demográfica; y la estructura y funcionamiento del regimiento de la cabeza de esa provincia y sede episcopal, la ciudad de Orense, que durante esos años carolinos pertenecía al señorío episcopal.

En el segundo artículo incorporado a este libro («Del señorío al realengo. Ourense en los siglos XVI y XVII») se detalla el proceso, auspiciado por la oligarquía orensana con el apoyo de la Corona a través de sus oficiales (gobernador del reino de Galicia y corregidor interino) y organismos jurisdiccionales (la Audiencia y sobre todo el Consejo Real), en virtud del cual Orense pasó de pertenecer al señorío episcopal al realengo. Fue un camino complejo y dilatado en el tiempo cuyos hitos fundamentales fueron dos: la adscripción provisional al realengo en 1571 con el nombramiento de un corregidor regio también provisional, y la incorporación definitiva en 1628 en virtud de una concordia entre el obispo y el cabildo por una parte, y el rey y el concejo por otra, recibiendo a cambio los citados obispo y cabildo una exigua contraprestación consistente en la jurisdicción sobre una abadía y otro lugar respectivamente, pero conservando el obispo el derecho a proveer las ocho regidurías del concejo. La A. hace hincapié en la dialéctica entre los poderes que participaron en ese proceso: el obispo, las elites dirigentes y municipio de Orense y, subrepticamente, el poder regio, a través fundamentalmente del corregidor y del Consejo y en menor medida de la Audiencia. No obstante, esos constantes enfrentamientos, que llevan a M. López a hablar de «institucionalización de la disputa» y que versan especialmente sobre el señorío de la ciudad, la «legua» jurisdiccional, la posesión del «curral» y la provisión de oficios renunciables, fueron disminuyendo desde comienzos del siglo XVI, entre otras causas por los enormes gastos monetarios que generaban para el concejo los frecuentes y prolongados pleitos subsiguientes.

No obstante, una vez incorporada la ciudad de Orense al realengo definitivamente en 1628 tampoco cesaron los conflictos y litigios que mantuvieron el concejo orensano y el corregidor con el obispo y demás autoridades episcopales. Precisamente el análisis de esas contiendas y litigios (los estrictamente jurisdiccionales motivados, entre otras razones, por la imprecisión de la concordia y por la falta de su confirmación por el Papa que había de otorgarle plena validez jurídica; los referidos a términos de la ciudad, que bajo la jurisdicción del obispo son codiciados por el concejo local; y los relacionados con la etiqueta y el protocolo particularmente en las ceremonias y actos públicos) conforman el contenido del tercer artículo –inédito– incluido a este libro [«Y después de la incorporación ¿qué? (Poder político y conflictos de jurisdicción obispo *versus* concejo/corregidor en Ourense, 1628-1752)»].

El capítulo IV inserta un trabajo («Privatización de oficios y gobierno de los pueblos: El regimiento de Ourense en la época de los Austrias») en el que, como indica su título, se profundiza en el conocimiento del concejo de Orense, en concreto en los cambios que experimentó el regimiento en cuanto a su composición y organización desde su creación en el reinado de Alfonso XI, pasando por los cambios en la época carolina, el nombramiento de corregidores, su reestructuración en 1713 estableciendo un turno rotatorio trienal para el ejercicio de los regimientos, hasta fines del xvii. La A. se detiene a estudiar pormenorizadamente la política de acrecentamiento y ventas de oficios públicos (su demanda, los precios y la oposición de los capitulares ante la previsible devaluación del valor de sus oficios si estos proliferaban en exceso), estas últimas sobre todo en los reinados de Felipe II y Felipe IV, efectuada por la monarquía después de su incorporación provisional al realengo, así como los intentos de la ciudad por consumir esos oficios acrecentados.

Esa política motivó que, por ejemplo, de las nueve regidurías que existían con anterioridad se alcanzase el número de treinta y nueve a fines del xvii, con el problema añadido de que la mayoría de esos oficios acrecentados llevaban anexa la facultad de poner tenientes. También analiza el proceso de patrimonialización y consiguiente formación de la oligarquía municipal orensana, que en los años que transcurrieron desde mediados del xvi hasta los años cincuenta del xvii se reprodujo en las mismas familias o se renovó, especialmente en el reinado de Felipe IV, en otras diferentes merced a las renunciaciones, ventas, arrendamientos, transmisión hereditaria o por dote de esos oficios.

En el capítulo V («Municipio y reforma: Ourense, otro ejemplo del fracaso de la política reformista borbónica») M. López se refiere, avanzando en el tiempo, a la situación del municipio de Orense en el siglo xviii. Es, pues, una clara continuación de los trabajos anteriores. En concreto, se centra en el examen de la organización y funcionamiento del concejo orensano, explicando las reformas, tanto específicas para esta localidad como generales para toda España, que presiden el quehacer de la nueva dinastía borbónica en relación con la vida municipal.

Entre las primeras, dirigidas a resolver los problemas heredados de la centuria anterior como era el enorme acrecentamiento del número de regidurías existentes en el ayuntamiento, que además eran casi todas perpetuas y con la facultad anexa de nombrar tenientes por lo que un mismo oficio era a la vez desempeñado por su titular y el sustituto, destacan el Decreto del Consejo de febrero de 1713, que precisamente regulaba el uso de esas tenencias, y otro de mayo de ese mismo año, en el que se reordenaba el desempeño de las tareas municipales, determinándose que las ejerciesen por turno trece regidores sacados por suertes trianualmente. Este último Decreto fue de difícil aplicación y muy combatido por el propio regimiento, planteándose además problemas con las ocho regidurías que, según la concordia de 1628, todavía proveía directamente el obispo. También a lo largo de la centuria se planteó con crudeza el problema del absentismo de los regidores, particularmente en la segunda mitad, para cuya solución se propuso la posibilidad, que no se plasmó, de incorporar al ayuntamiento regidores electivos para poder cumplir las tareas requeridas para la buena gestión municipal.

Con carácter general, destacan las reformas carolinas de 1766, haciendo la A. hincapié en los graves conflictos que surgieron en Orense con motivo de las elecciones de esos nuevos oficios de diputados del común y procurador síndico personero y en la determinación de sus atribuciones, sin que se constatasen en un primer momento enfrentamientos importantes entre los regidores y los nuevos oficiales carolinos. Proliferaron, por el contrario, las disputas entre las principales instancias del poder concejil: el corregidor y los regidores, especialmente con el regidor del mes. Sin embargo, a partir de los

años ochenta sí surgieron entre el corregidor, regidor del mes y los oficios carolinenses esos enfrentamientos, en materia de abastos fundamentalmente.

El trabajo hasta ahora inédito comprendido en el capítulo VI («Perfil social de la oligarquía urbana orensana: Una primera aproximación (siglo XVIII)») tiene una orientación diferente: la perspectiva sociológica prima sobre la jurídica institucional. En efecto, proporciona una inicial e interesante información sobre el perfil sociológico de la oligarquía orensana durante el siglo XVIII. En esta centuria, esa oligarquía constituye un grupo estable y cohesionado, cuyos miembros aspiran a acceder al estrato nobiliario. La profesión de sus integrantes; las sagas familiares que desempeñaron oficios ajenos; el parentesco entre los titulares de los cargos; la ausencia de oficiales de pluma y la escasez de regidores con formación letrada; la presencia de burócratas y personas relacionadas con la administración; y, sobre todo, el análisis, por un lado, de regidores que ejercían oficios militares –antes o después del acceso a la regiduría–, su absentismo y los intentos en el siglo XVIII por parte del ayuntamiento orensano para impedir que esos oficios militares y la regiduría fueran compatibles, y, por otro, de las familias y linajes que controlaban el poder municipal, son las principales cuestiones que se abordan por M. López en esta investigación.

Finalmente, en el capítulo VII se incluye un trabajo en el que M. López cambia el espacio del concejo orensano por el de Tuy y retrocede en el ámbito temporal para retrotraerse a lo acontecido en los dos siglos de los Austrias. Quizá por ello su inserción resulta un poco forzada y fuera de lugar, aunque sirve como contrapunto comparativo respecto a Orense, ya que la A. destaca las diferencias entre ambos municipios. En todo caso, se estudia la estructura del concejo tudense, perteneciente también al señorío episcopal, pero en este supuesto compartido con el cabildo catedralicio, aunque fueron los prelados los que incrementaron sus facultades en detrimento de dicho cabildo (en concreto el acrecentamiento y venta de oficios municipales, muy escasos, durante el siglo XVII, las tensiones que ello generó en materia de protocolo y la elección y actuación de procurador general). Y también, al igual que en el caso de Orense, la composición y renovación de la oligarquía local tudense, teniendo en cuenta que los oficios municipales durante estos siglos austracistas siguieron siendo electivos y añales y no hubo patrimonialización de los mismos.

La bibliografía aportada en cada trabajo, como la A. indica en la Introducción, en algunos casos adolece ya de una falta de actualización, debido a que no aparecen recogidas algunas de las aportaciones, más o menos importantes, aparecidas en los años –en algunas ocasiones más de diez– que han transcurrido desde su publicación hasta su recopilación. Con todo, las citas bibliográficas nos proporcionan referencias más que suficientes para conocer el panorama territorial y municipal de Galicia y en general de la Monarquía hispánica en los siglos de la Edad Moderna.

También hay que destacar el enorme trabajo de archivo realizado por M. López para documentar profusamente las ideas y afirmaciones contenidas en cada uno de los trabajos reunidos en esta obra. Igualmente aportan datos que contribuyen a sistematizar y aclarar muchas de las cuestiones planteadas y examinadas en estos artículos los numerosos cuadros anejos que se adjuntan en alguno de ellos.

En definitiva, con un predominio del estudio de los aspectos jurídico-institucionales, la A. nos dibuja con rigor y solvencia, incorporando, repito, prolijos datos que apoyan sus argumentos en todos los trabajos recopilados, el panorama de la vida municipal de la Galicia Meridional durante la Edad Moderna. Contribuye esta obra, por tanto, a aumentar el conocimiento de la realidad de la organización local de esos siglos de la Modernidad, ya que retrata de manera vívida, clara y precisa cuestiones tan significativas y características de esas centurias como la estructura del ayuntamiento, la forma de

designación de los oficios que lo integran, el acrecentamiento y venta de los mismos, los conflictos de jurisdicciones y la composición de la oligarquía ciudadana.

REGINA M.^a POLO MARTÍN

LORENTE SARIÑENA, M., MARTÍNEZ PÉREZ, F. y SOLLA SASTRE, M. J., *Historia legal de la justicia en España (1810-1978)*, Iustel, Madrid, 2012, 709 pp. ISBN 978-84-9890-176-4

Editado por Iustel con la pulcritud y calidad habituales en sus colecciones, aparece el grueso volumen del que damos cuenta, preparado por M. Lorente, F. Martínez y J. Solla, considerablemente más amplio y cuidado que los de análogo contenido llevados a cabo hace años por otros autores y ya de difícil consulta.

En la *Nota* con la que se abre el volumen, informa M. Lorente al lector del objetivo que ha guiado su realización y proporciona algunas indicaciones acerca de los materiales recogidos en sus páginas. «Esta obra –leemos– pretende no sólo poner a disposición del lector los textos de las más significativas normas que sirvieron a la construcción del aparato judicial en España (entre 1810 y 1978), sino también y sobre todo ofrecer algunas herramientas que, en forma de introducciones o notas, contribuyan a guiar su lectura» (pág. 15). Igualmente se hace constar, por una parte, que las normas incluidas son las «destinadas a la regulación del así llamado *fuero común*» o justicia ordinaria, con exclusión de las relativas a las jurisdicciones especiales; por otra, se previene al lector de que «esta *Historia* tampoco recoge la normativa destinada a crear, reformar o, en definitiva, regular, la justicia del fuero común en los espacios ultramarinos» (*ibid.*).

El libro consta de siete capítulos: (I) El fin del Antiguo Régimen (1810-1833); (II) La revolución judicial (1834-1844); (III) Hacia una ley de tribunales (1845-1868); (IV) El Sexenio democrático y la Ley orgánica del Poder Judicial (1868-1874); (V) La Administración de Justicia de la Restauración (1875-1931); (VI) Constitucionalización de la Justicia republicana (1931-1936); y (VII) Justicia franquista y Transición (1936-1978). Cada uno de ellos está provisto, en efecto, de las *herramientas* anunciadas: precedido de las correspondientes consideraciones introductorias a cargo de alguno de los AA., cuenta, además, en su desarrollo con notas aclaratorias o complementarias que enriquecen la consulta de los textos respectivos y facilitan su comprensión.

BENJAMÍN GONZÁLEZ ALONSO

MONREAL ZIA, Gregorio, y JIMENO ARANGUREN, Roldán. *Textos histórico-jurídicos navarros. II. Historia moderna, con prólogo de Juan Cruz Alli Aranguren, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2011, 1221 pp. ISBN: 9788423532803*

La Monarquía de España como formación política plural, en la que durante los siglos XVI y XVII subsisten en plenitud los ordenamientos jurídicos privativos de las coronas, reinos y estados que la conforman, encuentra en Navarra uno de los casos más singulares y merecedores de atención y estudio por la especialidad que reviste su incorpora-